

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00223
Demandante:	JOSÉ IVAN ARISTIZABAL GÓMEZ
Demandado:	JAIRO SALDARRIAGA GÓMEZ
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G del P., se requiere a la parte actora para que realice las acciones tendientes para realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

Se advierte a la parte actora que, de querer notificar a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar al despacho la manera como obtuvo las direcciones de correo de la parte demandada y deberá aportar las pruebas que lo respalden, pues de lo contrario, a las mismas no se le dará validez.

Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo mencionado.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 131

Hoy, 04 DE NOVIEMBRE DE 2.020 a
las 8:00 A.M.

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d6a14ec3a1a68ec34cbba0db2e74f62c3fefe2c5799e8c4025bfa68ad1e88e

Documento generado en 31/10/2020 01:39:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>